



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Declaración H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2022-611734- -UNC-DGME#SG

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

D E C L A R A :

Que las y los Trabajadores Nodocentes de las Universidades Públicas Nacionales realizan funciones esenciales para garantizar la educación superior pública, gratuita, cogobernada, de calidad y accesible a las y los argentinos. Su labor resulta imprescindible para cumplir con los postulados de la Reforma Universitaria de 1918, profundizados por el Decreto N° 29.337/49 que dictó el presidente Juan Domingo Perón, y el cual suprimió los aranceles universitarios. "La conquista más grande fue que la Universidad se llenó de hijos de obreros", había dicho el presidente Perón.

Que hasta la sanción de la Ley de Emergencia Económica (Ley 23.966) en 1991, el Personal Nodocente de las Universidades Públicas Nacionales gozaba del 82% móvil en sus haberes jubilatorios. Esta ley en su art. 11 derogó los regímenes de jubilaciones especiales. Sin embargo, acto seguido, se decidió por el mantenimiento de algunos, tal es el caso del régimen de la Ley 22.929 para las y los investigadores científicos y tecnológicos.

Que no fue ese el caso del Personal Nodocente de las Universidades Públicas Nacionales, el que quedó comprendido en el Régimen General de la Ley 18.037, y luego en el de la Ley 24.241 que creó el sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, consolidado por la Ley de Solidaridad Previsional (Ley 24.463).

Que en 2009, el Congreso Nacional sancionó la Ley 26.508 que amplió el régimen previsional especial de las y los investigadores científicos y tecnológicos, al Personal Docente de las Universidades Públicas Nacionales, recuperando en parte los derechos del sector universitario.

Que el proyecto presentado por la Diputada por Tucumán, Dra. Rossana Chahla, a la H. Cámara de Diputados de la Nación, propone un régimen que logre el equilibrio entre

una retribución adecuada al esfuerzo contributivo y la sustentabilidad del sistema, ya que garantiza el 82% móvil en las prestaciones jubilatorias y establece una alícuota diferencial de un 2% adicional para los aportes personales, así como otras consideraciones relativas al tema.

Por todo lo mencionado anteriormente, este H. Consejo Superior se pronuncia en apoyo al “Proyecto de Ley Régimen Previsional del Personal Nodocente de las Universidades Públicas Nacionales”, entendiendo que resulta de estricta justicia que el conjunto de Trabajadoras y Trabajadores que sostienen una relación laboral dentro de un mismo ámbito, como es el caso de Docentes y Nodocentes de las Universidades Nacionales, se encuentren comprendidos en un régimen previsional que garantice el 82% móvil.

Comuníquese, dese amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

m